

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 15 de setiembre de 2008.

Señor:

Presente.-

Con fecha quince de setiembre de dos mil ocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 966-08-R, CALLAO 15 de setiembre de 2008, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 256-2008-ICEPU (Expediente N° 129753) recibido el 08 de setiembre de 2008, a través del cual el Director del Instituto Central de Extensión y Proyección Universitaria solicita la ratificación, en la plaza orgánica F-4, como Jefa del Centro de Idiomas, de la profesora MARÍA ANTONIETA NORIEGA BARRENA DE LÓPEZ.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 33° Inc. b) de la Ley Universitaria, Ley N° 23733, concordante con los Arts. 158° y 161° Inc. b) de la norma estatutaria, establece que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, la designación es el acto por el cual la autoridad encarga y autoriza el desempeño de cargos de confianza con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, pudiéndose designar a un servidor de carrera que se encuentra en los mayores niveles de los grupos profesional o técnico, o a una persona ajena a la carrera, donde el servidor administrativo designado no interrumpe la carrera y al término de la designación reasume sus funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que había alcanzado antes de su designación; el personal que no pertenece a la carrera, al término de la designación, cesa en el servicio al Estado, tal como lo establece el Art. 12° del Decreto Supremo N° 018-85-PCM y el Art. 77° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el Art. 14° del Decreto Legislativo N° 276;

Que, asimismo, los cargos son los puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas, precisándose, que la carrera administrativa no se efectúa a través de los cargos sino por los niveles de carrera de cada grupo ocupacional, por lo que no existen cargos de carrera; asimismo, los cargos directivos de confianza son asignados temporalmente en cada período presupuestal, esta asignación es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzada, de conformidad con los Arts. 23°, 24°, 25°, 26° y 27° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, los servidores propuestos que están o no en la carrera administrativa, para ser adjudicados en forma temporal en tales cargos, previamente deben ser evaluados

teniendo en cuenta sus aptitudes y méritos personales, su idoneidad, eficiencia, experiencia, identificación con la Universidad y solvencia moral para desempeñar las funciones inherentes al respectivo cargo, concordante con lo señalado en el Art. 12º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, por Resolución N° 342-2008-R del 11 de abril de 2008, se designó a la profesora contratada **MARÍA ANTONIETA NORIEGA BARRENA DE LÓPEZ**, como Jefa del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional del Callao, cargo dependiente del Instituto Central de Extensión y Proyección Universitaria, en el nivel remunerativo F-4, a partir del 01 de enero al 30 de junio de 2008; asimismo, se dispuso que la Oficina de Personal elabore el contrato de personal respectivo y realice semestralmente una evaluación a la citada funcionaria a efectos de valorar su ratificación o dar por concluidas sus funciones, precisando que esta designación puede ser removida por la autoridad correspondiente y asimismo, es puesta a disposición de la autoridad que suceda a la que la designó, a efectos de emitir la Resolución respectiva;

Que, es de necesidad que el Instituto Central de Extensión y Proyección Universitaria desarrolle una adecuada gestión del Centro de Idiomas de esta Casa Superior de Estudios a fin de atender eficaz y eficientemente este Instituto que tiene a su cargo dicha dependencia, por lo que se hace necesario atender a lo solicitado;

Que, habiéndose realizado la Evaluación de Desempeño Laboral de Funcionarios en esta Casa Superior de Estudios, y de acuerdo con el Informe Final de este proceso de evaluación remitido mediante Oficio N° 466-2008-OP (Expediente N° 129226) recibido el 15 de agosto de 2008, el Director del Instituto Central de Extensión y Proyección Universitaria, mediante el Oficio del visto, propone la ratificación de la profesora contratada doña **MARÍA ANTONIETA NORIEGA BARRENA DE LÓPEZ** en la precitada jefatura; por lo que se hace necesario expedir la Resolución correspondiente;

Estando a lo expuesto; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley N° 23733;

#### **RESUELVE:**

- 1º **RATIFICAR**, en vía de regularización, como **Jefa del Centro de Idiomas** de la Universidad Nacional del Callao, en el nivel remunerativo F-4, a la profesora contratada **MARÍA ANTONIETA NORIEGA BARRENA DE LÓPEZ**, cargo de confianza dependiente del Instituto Central de Extensión y Proyección Universitaria, a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2008, a quien se le reconocen los beneficios económicos inherentes al cargo.
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Personal realice semestralmente una evaluación a la citada profesora contratada a efectos de valorar su ratificación o dar por concluidas sus funciones; asimismo, que esta Oficina elabore el contrato de personal respectivo para el cumplimiento de la presente Resolución, precisándose que es causal de rescisión del mismo, entre otras, si la profesora desaprueba la evaluación semestral.

3º **PRECISAR**, que este cargo de confianza puede ser removido por la autoridad que la designa, y asimismo, es puesto a disposición de la autoridad que suceda a la que la designó, a efectos de emitir la Resolución respectiva.

4º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Planificación, Oficina General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, representación estudiantil, SUTUNAC, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; OAL; OPLA; OGA, OCI;

cc. OAGRA, OPER; UR; UE; RE; SUTUNAC; e interesada.